

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMTAVAS SOBRE EL
SUMINISTRO GENERAL DE LA INFORMACIÓN PREVISIBLEMENTE PERTINENTE, DERIVADA
DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y PROFESIONALES ENTRE OBLIGADOS
TRIBUTARIOS**

N° DGT-R-59-2016. —Dirección General de Tributación. — San José, a las nueve horas del treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios –en adelante Código Tributario- establece la facultad a la Administración Tributaria, para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.— Que mediante la resoluciones DGT-R-042-2015, de las ocho horas y cinco minutos del cinco de octubre del dos mil quince, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 199 del catorce de octubre del dos mil quince y su fe de erratas publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 217 del nueve de noviembre de dos mil quince y DGT-R-029-2016 de las ocho horas y diez minutos del dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°122 del veinticuatro de junio del dos mil dieciséis se modificaron y ampliaron aspectos relacionados con el suministro de información previsiblemente pertinente para efectos tributarios en determinados modelos electrónicos de declaraciones y otros.

III — Que mediante Decreto Ejecutivo N°40025-MGP, publicado en el Alcance 270 del 24 de noviembre del año en curso, en virtud de la emergencia nacional por el fenómeno climatológico “Otto”, se estableció la alerta roja en varios cantones del país, razón por la cual las oficinas del Ministerio de Hacienda permanecieron cerradas los días 24 y 25 de noviembre del presente año.

IV.— Que en vista que en esos días no fue posible atender consultas relacionadas con la presentación de los modelos electrónicos de las declaraciones: D-151 “Declaración anual de cliente, proveedores y gastos específicos”, D-158 “Declaración anual, compras y ventas subastas agropecuarias” y D-150 “Declaración anual resumen de retenciones pago a cuenta del impuesto sobre las utilidades”, las cuales tienen fecha de presentación hasta el 30 de noviembre, la Administración Tributaria considera oportuno ampliar el plazo establecido para cumplir con dicho deber, por esta única vez, con el propósito de velar por el adecuado equilibrio entre el interés público y el deber de velar por el respeto de los derechos de los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171 inciso 2) del Código Tributario.

V.— Que en caso de incumplimiento en el suministro de información el artículo 83 del Código Tributario, establece una sanción equivalente a una multa pecuniaria proporcional del dos por ciento

(2%) de la cifra de ingresos brutos del sujeto infractor, en el período del impuesto sobre las utilidades, anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de diez salarios base y un máximo de cien salarios base. De constatarse errores en la información suministrada, la sanción será de un uno por ciento (1%) del salario base por cada registro incorrecto, entendido como registro la información de trascendencia tributaria sobre una persona física o jurídica u otras entidades sin personalidad jurídica.

Por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1º—Ampliar el plazo de presentación de los modelos electrónicos de las declaraciones: D-151 “Declaración anual de cliente, proveedores y gastos específicos”, D-158 “Declaración anual, compras y ventas subastas agropecuarias” y D-150 “Declaración anual resumen de retenciones pago a cuenta del impuesto sobre las utilidades”, para que la fecha de vencimiento se traslade del 30 de noviembre al 5 de diciembre del 2016, por esta única oportunidad.

Artículo 2º—Vigencia. Esta ampliación rige únicamente para las declaraciones que debían presentarse el próximo 30 de noviembre del 2016.

Publíquese. —Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación.